

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que, el día 21 de noviembre de 2022, hora de la cinco de la tarde (05:00 pm), quedó en firme la providencia 338/2022 del 15 de noviembre de 2022 y notificada por estado N°175 del 16 de noviembre de 2022, a través del cual esta célula judicial reanudó de oficio el presente proceso.

Términos de ejecutoria: 17, 18 y 21 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 22 de noviembre de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST.	345/2022
CLASE DE PROCESO:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO:	17-4424089-001-2021-00117-00
DEMANDANTE:	CALDAS GOLD MARMATO SAS HOY ARIS MINING MARMATO SAS
DEMANDADOS:	ARABANY GARCIA RINCÓN, NELLY MONSALVE ARANGO Y LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA

Vista la constancia que antecede, y en atención que el presente proceso fue reanudado de oficio mediante providencia del 338/2022 del 15 de noviembre de 2022, en razón a la etapa procesal en la que se encuentra el presente trámite y de conformidad con el inciso primero del artículo 228 del Código General del Proceso; este judicial **ORDENA** fijar fecha de audiencia virtual, para interrogatorio al auxiliar de la justicia **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR**, para el día CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.), para interrogar los peritos de la parte demandante los señores **EUGENIO SALAZAR MEJÍA y PATRICIA LÓPEZ VILLEGAS**, de la parte demandada **ALFREDO BERNAL SÁNCHEZ y JOSÉ RAMIRO CARDENAS PINZON**.

Para dar sustento a lo anterior, se refiere a lo que respecto estipula la norma en cita:

“Artículo 228. Contradicción del dictamen -La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. Envirtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de

quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivase insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.(...)” (subrayado fuera del texto original)

Se les indica a las partes, a los peritos y auxiliares de la justicia, que la audiencia se efectuará de manera virtual, atendiendo a las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, tal y como lo expresa el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el Acuerdo No. CSJCAA21-1 del 08 de febrero de 2021 en su “artículo tercero. TRABAJO REMOTO: Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa en la modalidad virtual, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, especialmente el Acuerdo PCSJA20-11632, y normas que los complementen o modifiquen.”.

Por ello, las partes deberán de disponer de acceso a red de internet en el móvil y/o computador con cámara y audio. El link para acceso al aplicativo en el cual se desarrollará la audiencia será enviado oportunamente para su debida conexión.

Líbrese por secretaría la comunicación respectiva peritos de la parte demandante los señores **EUGENIO SALAZAR MEJÍA y PATRICIA LÓPEZ VILLEGAS**, de la parte demandada **ALFREDO BERNAL SÁNCHEZ y JOSÉ RAMIRO CARDENAS PINZON** y el auxiliar de justicia el señor **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR**, con la finalidad de enterarlos de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado Web No 180 del 23 de noviembre de 2022	La providencia anterior queda ejecutoriada el 28 de noviembre de 2022 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465e905b664cb4cfd58ab6c6d5ab733d9a8f5e8e6c73d22956179c503f376803**
Documento generado en 22/11/2022 05:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>